

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

1. NOMBRE DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

Fortalecimiento de la gestión de información y sus tecnologías para la planificación y orientación de la política de gestión del territorio para usos agropecuarios en el ámbito nacional.

2.1.1. Implementar acciones encaminadas a mejorar la gestión de la información

2. RECURSOS

RECURSOS	
INVERSIÓN	X
FUNCIONAMIENTO	
OTROS - CUÁL	

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	X
COMPRAVENTA	
SUMINISTRO	
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SEGUROS	
OBRA PÚBLICA	
INTERVENTORÍA	
CONSULTORÍA	
INTERADMINISTRATIVOS	
ARRENDAMIENTO	
CONVENIOS Y ACUERDOS	
INTERADMINISTRATIVOS	
ASOCIACIÓN	
COOPERACIÓN	
ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	
ACUERDO	
OTROS	
CUÁL	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, fue creada a través del Decreto 4145 de 2011, con el objetivo de orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, para ello debe planificar y producir lineamientos, indicadores y criterios técnicos que aporten en la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo con fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

En el artículo 12 del Decreto 4145 de 2011, se establecen como Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UPRA, entre otras, las siguientes:

1. Planear, organizar, controlar y evaluar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la UPRA, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente.
2. Participar en la formulación y ejecución de los planes estratégicos de sistemas de información de la Unidad dentro de las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y de Interrelación de Catastro y Registro.
3. Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Unidad.
4. Identificar, explorar e implementar las nuevas tecnologías de información aplicables a la UPRA.
5. Mantener los esquemas de intercambio de información, con las fuentes primarias de las entidades públicas y privadas.
6. Garantizar la conectividad para la publicación electrónica de la información generada por la UPRA.
7. Atender las solicitudes de soporte técnico de los usuarios de los equipos, sistemas de información y bases de datos.
8. Definir el plan estratégico de comunicaciones de la UPRA.
9. Coordinar y adelantar las actividades relacionadas con la comunicación corporativa y estratégica de la UPRA.
10. Coordinar el manejo estandarizado de información misional y corporativa, primaria y secundaria que utilice la UPRA.
11. Coordinar la edición y publicación de informes que genere la UPRA.

Por otro lado, en el artículo 1 de la Resolución 193 del 18 de noviembre 2019, se establece como objetivo estratégico de la UPRA, el de: *“Fortalecer la gestión de la información agropecuaria y la gestión del conocimiento y comunicaciones, para la planificación rural agropecuaria.”*

Que complementariamente, dentro del proyecto *“Fortalecimiento de la gestión de información y sus tecnologías para la planificación y orientación de la política de gestión del territorio para usos agropecuarios en el ámbito nacional”*, se establece la actividad de: *“Optimizar la implementación de políticas y modelos de datos en fuentes únicas y oficiales”*.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la Resolución 299 de 2019, en la que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural delega a la UPRA coordinar con el DANE y otras entidades la producción de la información sectorial y realizar el análisis para la toma de decisiones de acuerdo a las orientaciones del Ministerio; así como, la realización de las evaluaciones agropecuarias - EVA. En este sentido, se contempla la gestión, recopilación de información a través de soluciones web, gestión con fuentes secundarias; acciones que implican un acompañamiento en el proceso y un seguimiento al cumplimiento operativo y metodológico.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

Que la Oficina TIC de la UPRA no cuenta con profesionales suficientes que puedan apoyar la realización de las EVA. Por lo que se requiere la contratación de un (1) profesional que apoye dicho proceso.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La UPRA, para la suscripción de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, da aplicación a la Resolución No. 253 de 2016, por medio de la cual se adopta la tabla de Honorarios de la Entidad.

PERFIL REQUERIDO	HONORARIOS	VALOR MENSUAL
Profesional en: Título profesional en las disciplinas académica del núcleo básico del conocimiento en: Ciencias agropecuarias, Ambiental, Biología, Ecología, Administración de empresas, Administración Pública, Economía, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Producción Agroindustrial, Medicina Veterinaria, Zootecnia. Experiencia: Mínimo 24 meses de experiencia. Nota: Para efectos de la verificación del perfil mínimo exigido y de ser necesario se dará aplicación a las equivalencias establecidas en la Resolución No. 253 del 15 de diciembre de 2016.	El profesional requerido tiene como honorarios 5,4 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes respectivamente, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 253 de 2016.	Se establece como valor mensual para el profesional el siguiente: Para el Profesional de 24 meses experiencia \$ 4.472.000

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

6.1 Objeto del Contrato:

Prestar servicios profesionales a la UPRA para apoyar la realización de las evaluaciones agropecuarias municipales - EVA, conforme a los lineamientos de la UPRA.

6.2 Alcance del Objeto: N/A

6.3 Especificaciones Técnicas del Contrato a Desarrollar:

Corresponden a las obligaciones especificaciones contenidas en el numeral 9.4 del presente documento.

6.3 Disponibilidad de la Información Requerida: NO APLICA

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
81112007	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de datos	Servicios de estandarización de datos o contenidos

8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Decreto 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual establece: “(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)”. Las normas del Derecho Civil, Comercial, normas adicionales y Decretos Reglamentarios que correspondan a su esencia y naturaleza, y demás disposiciones del Derecho Común y normas aplicables a este tipo de contratos.

Se ha previsto adelantar la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, tomando como referencia lo expresado por la Sección Tercera Sala de lo Contencioso Administrativo el Consejo de Estado mediante fallo Radicado: 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) en la cual Unifica la Jurisprudencia en punto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, refiriéndose al respecto en los siguientes términos:

"(...) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la Administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

(...) En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado."

9 CONDICIONES MINIMAS DEL CONTRATO

9.1 Duración de ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES VEINTE (20) DIAS**, sin que exceda del 24 de diciembre de 2020, contabilizados a partir de la firma del acta de inicio.

9.2 Valor Estimado del Contrato:

El valor estimado del contrato es: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.453.333) M/CTE.**

9.3 Forma de Pago:

La UPRA pagará a la persona futura contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$4.472.000) M/CTE.**, y/o en proporción al servicio prestado, incluidos los impuestos que se causen, de acuerdo con las actividades definidas y aprobadas en el plan de trabajo.

Los pagos que se compromete a realizar la UPRA deberán cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con el proceso de automatización de gestión financiera, así:

- Presentación de los Formatos GCO-FT-017, denominado "Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato" y GFI-FT-005, denominado "Certificado de Supervisión para Trámite de Pago".
- Presentación de Factura, cuando el Contratista sea responsable del IVA; y
- Planilla de pago como cotizante del mes correspondiente al Sistema General de Seguridad Social Integral o certificación de pagos parafiscales para el caso de personas jurídicas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y 2106 de 2019; sobre este requisito y frente a la última normatividad citada, no se hará exigible el mismo, cuando el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición de las entidades públicas la herramienta tecnológica para su verificación en línea.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

No obstante, lo anterior, se tiene igualmente lo siguiente:

- Sin importar la forma de pago, el Contratista deberá dar cumplimiento al 100% del 40% de su IBC, salvo que se expida una normatividad nueva que modifique este aspecto; y la UPRA verificar este aspecto.
- Cuando la UPRA en sus pagos pacte mensualidades, estas se entenderán para todos los efectos legales y financieros los correspondientes a treinta (30) días; de igual forma, la proporción del servicio que sea prestado, será cancelado, tomando como base el mes de treinta (30) días.
- Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo.
- Los pagos que efectúe la UPRA a sus Contratistas, se consignaran en la cuenta bancaria que informen y posean éstos en una entidad financiera, de acuerdo a la información que suministre al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II.
- Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal (pago de obligaciones a contratistas) se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerios de Hacienda y Crédito Público y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por el área financiera de la UPRA.

Los anteriores pagos se realizarán previa verificación por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista y disponibilidad del PAC.

Nota: En atención a los lineamientos determinados para el Sistema de Facturación Electrónica establecido en el Numeral 11, del Artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, el contratista que se encuentre obligado a presentar factura electrónica, debe seguir los lineamientos establecidos en las normas antes señaladas.

9.4 Obligaciones Específicas:

- Gestionar y coordinar con las fuentes de información la realización de la EVA, de acuerdo a la metodología definida por la UPRA y cumpliendo los cronogramas establecidos.
- Apoyar a los municipios y departamentos en el diligenciamiento de los formularios web diseñados para la recopilación de información para las EVA, de acuerdo con el nodo regional asignado.
- Realizar la gestión de información complementaria y de fuentes secundarias para la consolidación de información de las EVA.
- Documentar en los formatos de control establecidos, las posibles recomendaciones al proceso.

Parágrafo Primero: Las obligaciones específicas están orientadas únicamente desarrollar actividades de monitoreo, recopilación de información y apoyo a la preparación del

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

operativo de campo de las evaluaciones agropecuarias municipales, por lo cual el contratista no se encontrará facultado para ejercer vocería laguna, suscribir documentos, ni ejercer ningún tipo de representación legal que pueda llegar a generar compromisos u originar obligaciones a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria- UPRA.

Parágrafo Segundo: Las obligaciones descritas en el numeral 9.4 y en el anexo contractual, se desarrollarán en el lugar que se definirá más adelante para la ejecución el contrato.

9.5 Obligaciones Generales:

Serán las establecidas en el anexo contractual, cláusulas aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suscritos por la UPRA, del Aplicativo electrónico SECOP II.

9.6 Lugar de Ejecución del Contrato:

La ejecución del contrato se desarrollará en el territorio nacional en el lugar donde la UPRA requiera la prestación del servicio.

9.7 Requiere Gastos de Desplazamiento:

SI	NO
	X

9.8 Identificación del Supervisor o Interventor:

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor de la UPRA, será ejercida por la Jefe de Oficina TIC de la UPRA, LUZ MERY GOMEZ CONTRERAS, por quien designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para los Contratistas y para la UPRA.
2. Verificar directamente que los Contratistas cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo, rechazar aquellas que a su criterio no cumplan, aspecto que informará a los Contratistas de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.
3. Solicitar la presentación de informes sobre la ejecución y avance de los contratos, cuando lo considere necesario o cuando sea exigido por el Director General de la UPRA.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones de los Contratista como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normatividad vigente en especial la Ley 797 de 2003 (*sistema general de pensiones*) y el Decreto 510 de 2003.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

5. Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación y Supervisión establecido por la UPRA.
6. En general, vigilar y controlar que los Contratistas den cumplimiento a sus obligaciones para el debido y normal desarrollo y ejecución de los contratos, de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a la Supervisión contractual.

10 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

CDP	
NÚMERO	39120
VALOR	\$14.906.667
COMPROMISO QUE RESPALDA	C-1704-1100-8-0-1704024-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA – FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SUS TECNOLOGÍAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO.
FECHA DE EXPEDICIÓN	01/09/2020

11 PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Profesional en: las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Ciencias agropecuarias, Ambiental, Biología, Ecología, Administración de empresas, Administración Pública, Economía, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Producción Agroindustrial, Medicina Veterinaria, Zootecnia.

Experiencia: 24 meses de experiencia.

Nota: Para efectos de la verificación del perfil mínimo exigido y de ser necesario se dará aplicación a las equivalencias establecidas en la Resolución No. 253 del 15 de diciembre de 2016.

12 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica

13 MADURACIÓN DE PROYECTOS

No aplica

14 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Ver anexo “Análisis de Riesgos Previsibles del Proceso” diligenciando en el Formato: GCO-FT-022.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GCO-FT-006	
		VERSIÓN	5	
		FECHA	24-08-2017	

15 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del Contrato	10% del Valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contabilizados a partir del perfeccionamiento.	Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2016
Calidad del servicio	20% del Valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contabilizados a partir del perfeccionamiento.	Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2016

16 ESTUDIOS Y DISEÑOS

Aprobados			Actualizados		
Si	No	No aplica	Si	No	No aplica
		X			X

17 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el literal c) del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación numero M-MACPC-06 de la Agencia Nacional de Contratación, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

18 VALIDÓ:

ORIGINAL FIRMADO

LUZ MERY GOMEZ CONTRERAS

Jefe Oficina TIC

19 REVISÓ:

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR IVAN GONZALEZ MURILLO

Abogado – Contratación

20. ELABORÓ:

ORIGINAL FIRMADO

LUZ MERY GOMEZ CONTRERAS

Jefe Oficina TIC

NOTA: TENIENDO EN CUENTA LA SITUACIÓN EL AISLAMIENTO, DECRETADO POR EL GOBIERNO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, COMO CONSECUENCIA DE LA LLEGADA AL PAIS DE LA PANDEMIA COVID-19, TODOS LOS DOCUMENTOS Y ACTUACIONES PRECONTRACTUALES SE HAN ATENDIDO Y APROBADO A TRAVES DEL CORREO INSTITUCIONAL DE LA UPRA, EN EL CUAL QUEDA EL SOPORTE RESPECTIVO.